



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas #- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 5/17 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José A. Armengol Martín

Gr.Mpal.

(ANDO SATAUTE)

Concejales asistentes:

D^a. Rosalía Rodríguez Alemán

(ANDO SATAUTE)

D. Melquiades Álvarez Romero

(ANDO SATAUTE)

D. Daniel López García

(ANDO SATAUTE)

D^a.M^a. Inmaculada Sáez Santiago

(PP)

D. Salvador Socorro Santana

(PP)

D^a. Rosa M^a Ramírez Peñate

(PP)

D^a. M^a. Guadalupe Cruz del Río Alonso

(CxS)

D. Martín A. Sosa Domínguez

(Mixto)

D^a. M^a. Purificación Amador Monzón

(Mixto)

D. Lucas Tejera Rivero

(Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez

(Mixto)

D. Juan José Pons Bordes

(Mixto)

D^a. Oneida del Pilar Socorro Cerpa

(Mixto)

Concejales ausentes:

D^a. Raquel Santana Martín

(PP)

D. Miguel Ángel Sánchez Ramos

(CxS)

D. Antonio Aridane Herrera Robaina

(CxS)

Secretaría General:

Dña. Katiuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^a. Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José A. Armengol Martín y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katiuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Portavoz del PP manifestando su abstención dado que no se transcribe las intervenciones literalmente de la grabación.

Por la Sra. Secretaria se aclara que ya emitió informe al principio de la legislatura sobre criterio legales y jurisprudencia para la elaboración de las actas.

- Sesión ordinaria, de fecha 27 de abril de 2017.

Sometida el Acta a votación, ésta resultó APROBADA por nueve (9) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute y Mixto; y cuatro (4) votos de abstención de los g.m. PP y CxS.

- Sesión extraordinaria, de fecha 9 de junio de 2017.

Sometida el Acta a votación, ésta resultó APROBADA por ocho (8) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute y Mixto; y cinco (5) votos de abstención de los g.m. PP, CxS y Dña. Oneida Socorro Cerpa del Mixto.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA DE D. DANIEL GREGORIO LÓPEZ GARCÍA, POR EL GRUPO MUNICIPAL ANDO SATAUTE.

Por la Secretaría General del Ayuntamiento, se pone en conocimiento de los miembros asistentes al Pleno Municipal, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento, Credencial de Concejales, expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central, por la que se designa como Concejales del Ayuntamiento de Santa Brígida (Las Palmas) a D. Daniel Gregorio López García por estar incluido en la lista de candidatos presentada por la AGRUPACIÓN DE ELECTORES ANDO SATAUTE a las ELECCIONES LOCALES 2015, en sustitución por renuncia, de D. Eduardo José Martín Almeida, y previa renuncia anticipada de Dña. Laura Cobos Herrero.

Asimismo, por la Secretaría General, se da cuenta que D. Daniel Gregorio López García en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha presentado la relación de Bienes Patrimoniales así como declaración de Registro de Intereses sobre causas de posible incompatibilidad y actividades.

Seguidamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.8 y 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede a tomar posesión de su cargo de Concejales a D. Daniel Gregorio López García, prestando promesa/juramento:

“Yo, Daniel Gregorio López García, prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales, con lealtad al Rey y guardar, y hacer guardar, la Constitución Española como norma fundamental del Estado, por prescripción legal.”

Tras su toma de posesión como Concejales se incorpora a la sesión D. Daniel Gregorio López García, tomando asiento junto a los miembros de su Grupo Municipal.

Seguidamente por el Sr. Alcalde y el resto portavoces de los distintos grupos se da la bienvenida y felicitaciones por su toma de posesión en el cargo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 22 de junio de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula La Concejala Delegada de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, Tesorería y Recaudación, y Patrimonio Municipal, de fecha 7 de junio de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS, TESORERÍA Y RECAUDACIÓN Y PATRIMONIO MUNICIPAL, AL PLENO MUNICIPAL.

Visto el MODELO DE ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, del siguiente tenor:

“... ANTECEDENTES

PRIMERO: *La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

SEGUNDO: *El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.*

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el Pleno de la Corporación municipal

ACUERDA:

PRIMERO.- *Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.*

SEGUNDO.- *Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la Central de Contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento...”*

Visto el Informe emitido el día 6 de junio de 2017 por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Secretaría-Contratación, del siguiente tenor:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“INFORME

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2017, dictada por la Sra. concejala Delegada de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, cuyo contenido aquí se insertará, tiene el deber de emitir el presente en los siguientes términos:

Primero.- La citada Providencia es del siguiente tenor:

“PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Ante la necesidad de realizar, entre otras actuaciones, la contratación del suministro eléctrico así como la evaluación de todos los riesgos y bienes que deben ser objeto de cobertura mediante la concertación de pólizas de seguros con entidades del ramo; y a la vista de la posibilidad de Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de la que esta Administración es miembro, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdo marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Por lo expuesto, se precisa que por el Técnico de Administración General adscrito al Departamento de Secretaría-Contratación, se emita Informe sobre su viabilidad, para lo que se anexa a ésta la documental remitida desde la FEMP...”

Segundo.- La documentación que se anexa es:

- Modelo de acuerdo corporativo de adhesión a la Central de Contratación de la FEMP.
- Reglamento regulador del funcionamiento de la Central de referencia.

Tercero.- El artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados. Las centrales de contratación podrán actuar adquiriendo suministros y servicios para otros órganos de contratación, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos; con sujeción al TRLCSPP y sus normas de desarrollo.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General del Patrimonio del Estado. Y continúa expresándose en dicho artículo en su apartado 2 que: *“Igualmente, mediante los correspondientes acuerdos, las Entidades locales podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras Comunidades Autónomas o Entidades locales.*

Cuarto.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 3, tercer párrafo, contempla que las Asociaciones de Entidades Locales, cual es el caso de la FEMP, podrán crear centrales de contratación; y que las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en el TRLCSPP, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la adhesión Adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en los términos contenidos en el presente Informe y en el Modelo de Acuerdo y Reglamento Regulador remitidos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Es cuanto se tiene el deber de informar y se somete a mejor criterio versado en Derecho...”

En virtud de lo expuesto, en atención a los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, previo Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar adhesión a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la Central de Contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Intervención y Contratación Municipales, para su conocimiento y efectos.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de todos los grupos municipales.”

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de todos los grupos municipales.

CUARTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 35/17: SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 22 de junio de 2017, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Alcalde-Presidente, de fecha 31 de mayo de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para hacer frente a las facturas no tramitadas en el ejercicio 2016 de los servicios de limpieza viaria y otros análogos, así como de limpieza de dependencias municipales correspondientes al 2016 para lo que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con el art. 32 de la LOEPSF, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos.

Considerando el informe de Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido en virtud del 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Y Visto el informe de fiscalización de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 35/17, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Alta de partida de ingreso

Aplic.	Proyecto	Importe
870.00		659.020,74
	TOTAL:	659.020,74

Alta en partidas de Gastos

02	163	22700	LIMPIEZA Y ASEO	494.808,50
01	920	22700	LIMPIEZA Y ASEO	164.212,24
			TOTAL	659.020,74

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD que emite la Intervención Municipal, de fecha 1 de junio de 2017, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: SUPLEMENTO DE CREDITO POR IMPORTE DE 659.020,74 € FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.

Vistas las solicitudes de modificación presupuestaria para hacer frente a las facturas no tramitadas en el ejercicio 2016 de los servicios de limpieza viaria y otros análogos, así como de limpieza de dependencias municipales correspondientes al 2016.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

02	163	22700	LIMPIEZA Y ASEO	494.808,50
01	920	22700	LIMPIEZA Y ASEO	164.212,24
TOTAL				659.020,74

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: el Pleno.
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Existencia de gasto específico y determinado.
- Se acredita que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.
- Se acredita que no existe crédito presupuestario.
- Se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
- Se financia con Nuevos o Mayores ingresos.
- Se financia con Anulación o bajas de crédito.
- Se financia con Operación de crédito.
- Consta Memoria de alcaldía u órgano en quien delegue.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPARO"

No hubo intervenciones.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por tres (3) votos a favor del grupo municipal Ando Sataute y Mixto; tres (3) votos en contra de los g.m. PP y CxS; y un (1) voto de abstención de Dña. Oneida Socorro Cerpa del g.m. Mixto; dirimiendo el voto de calidad que ostenta la Presidencia en sentido favorable.”

Comentado brevemente el punto.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por nueve (9) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute y Mixto; cuatro (4) votos en contra de los g.m. PP y CxS; y un (1) voto de abstención de D. Juan José Pons Bordes del Mixto.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1-03/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 22 de junio de 2017, del siguiente tenor:

Vista la propuesta que formula el Alcalde-Presidente, de fecha 16 de junio de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 1-03/2017

Ante la presentación por parte de las Concejalías de facturas del ejercicio 2016 y en cumplimiento de la base nº 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en estas Concejalías, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.1-03/2017, que consta de 1 página debidamente sellada, rubricada y foliada, la cual se inicia con el número de entrada 2016/2241 a favor de ******* por importe de trescientos setenta y un euros y cuarenta céntimos (371,40 €), y finaliza con el número de entrada 2016/2285 a favor de ******* por importe de ciento veintiocho euros y cuarenta céntimos (128,40 €), para su inclusión en el próximo Pleno a celebrar. El importe total de la relación asciende a mil trescientos doce euros y quince céntimos (1.312,15€).

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de junio de 2017, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, formulando REPARO por el motivo expuesto.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 1-03/2017, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de mil trescientos doce euros y quince céntimos (1.312,15€).

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, el correspondiente crédito, por importe de mil trescientos doce euros y quince céntimos (1.312,15€).

TERCERO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y visto el Informe de fiscalización con REPARO que emite la Intervención Municipal, de fecha 19 de junio de 2017, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº1-03/2017 POR IMPORTE DE 1.312,15 €

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Pleno**
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Otros extremos adicionales:

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales para su reconocimiento
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD:
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD:
- FISCALIZADO CON REPARO:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

OBSERVACIONES:

En conclusión, y a la vista de lo expuesto se formula **REPARO** para la aprobación y posterior abono de las facturas contenidas en la relación número 1-03/2017, por haber adquirido compromisos y obligaciones de gastos sin existir crédito adecuado y suficiente para su autorización.

Se reitera que el TRLRHL, en el art 172 determina la **NULIDAD DE PLENO DERECHO** de los acuerdos y actos administrativos que se adquieran por cuantía superior al importe del crédito autorizado y en su art.188 fija la **RESPONSABILIDAD PERSONAL** de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente. Y, finalmente en relación con ello, el art.78 de la LRBRL establece la **RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL** de los miembros de las Corporaciones Locales por actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

Ademas, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, **constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria** adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de **obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos.**

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por tres (3) votos a favor del grupo municipal Ando Sataute y el de la Presidencia; y cuatro (4) votos de abstención de los g.m. PP, CxS y Dña. Oneida Socorro Cerpa del Mixto.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP exponiendo que a la vista del informe de fiscalización y advertencias formuladas por la Intervención, el voto de su grupo será de abstención.

A continuación interviene doña Guadalupe del Río Alonso de CxS, dando lectura de los extremos adicionales del informe emitido por la Intervención Municipal y diciendo que no pueden decir, refiriéndose al grupo de gobierno, sea una herencia del mandato anterior. Concluye, que éstas eran las acciones que ustedes iban a cambiar pero no ha sido así, concluye.

Interviene la Sra. Concejala de Sanidad considerando que algunas son de su Concejalía para luchar contra plagas por la falta de Presupuesto anterior.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por ocho (8) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute y Mixto; dos (2) votos en contra del g.m. CxS y Dña. Oneida Socorro Cerpa del Mixto; y cuatro (4) votos de abstención del g.m. PP y D. Juan José Pons Bordes.

SEXTO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES:

6.1.- Dación de cuenta de Resoluciones.

6.1.1.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 113/17 hasta la nº 227/17.

El Pleno queda enterado.

6.1.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 119/17, 126/17, 128/17, 152/17, 163/17, 165/17, 167/17, 192/17, 206/17, 219/17 y 223/17.

El Pleno queda enterado.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

6.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.

6.2.1.- AUTO nº 61/2014 EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES (P. ORIGEN Nº 213/2012), de fecha 13 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, por el que se fija la cantidad debida como indemnización a D. ******* en 735,26.-€ condenando a esta Administración al abono de la misma.

El Pleno queda enterado.

6.2.2.- SENTENCIA Nº 81/2017 (P. ABREVIADO Nº 30/2017), de fecha 19 de abril de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, por la que se desestima el recurso presentado por D. *******, sobre la liquidación del IBI. Condenando al pago de costas procesales al recurrente.

El Pleno queda enterado.

6.2.3.- SENTENCIA Nº 130/2017 (P. ABREVIADO Nº 278/2014), de fecha 26 de abril de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, por la que se desestima el recurso interpuesto por *******, frente a la Resolución de Alcaldía nº 259/14 de 19/05/14, por la que se inadmitía, por extemporánea, la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada. Imposición de costas a la parte recurrente.

El Pleno queda enterado.

6.2.4.- AUTO nº 138/2017 MONITORIO (P. ORIGEN Nº 303/2017), de fecha 28 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia nº 13, por el que se inadmite la solicitud presentada por Dña. ******* y Dña. ******* a petición no se considera como una pretensión de reclamación del pago de una deuda dineraria, vencida y exigible, sino de un reconocimiento de cantidades, en concepto de indemnización. No siendo de aplicación el procedimiento especial del juicio monitorio.

El Pleno queda enterado.

6.2.5.- SENTENCIA Nº 92/2017 (P. ORDINARIO Nº 184/2013), de fecha 25 de abril de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, por la que se estima el recurso presentado por D. *******, se anula el Acto por el que se desestimaba el recurso interpuesto contra la Resolución Sancionadora en materia urbanística.

El Pleno queda enterado.

6.3.- Despachos y comunicados.

6.3.1.- Comunicación del escrito presentado por la Sra. Concejala Dña. Raquel Santana Martín, dando traslado de su decisión de abandonar el grupo político del Partido Popular.

Visto el escrito de fecha 28 de junio de 2017, presentado por la Sra. Concejala Dña. Raquel Santana Martín, dando traslado de su decisión de abandonar el grupo político del Partido Popular, el Pleno queda enterado.

6.4- Asuntos de la Presidencia.

No hubo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

6.5.- Mociones de los Concejales:

Por la Sra. Portavoz del PP se solicita retirar la moción 5.5.6. titulada "Asignación económica periódica a los grupos municipales", lo que resulta APROBADO por once (11) votos a favor de los grupos municipales Ando Sataute, PP, CxS y Dña. Oneida Socorro Cerpa; un (1) voto en contra de D. Juan José Pons Bordes del Mixto; y dos (2) votos de abstención de Dña. Purificación Amador Monzón y D. Martín Sosa Domínguez.

6.5.1.- Moción del Grupo Municipal Ando Sataute; "Contra la violencia en el Deporte".

Vista la moción que formula el grupo municipal Ando Sataute, "Contra la violencia en el Deporte", del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad deportiva tiene un notable protagonismo en la vida social, convirtiéndose en una herramienta de transmisión de valores sociales.

Experiencias desagradables como las que vemos, semana tras semana, a través de los medios de comunicación, distan mucho de ser valores educativos y para la buena convivencia. Estas situaciones no nos quedan tan lejanas como a veces nos podría parecer cuando lo vemos a través de la televisión. Los espacios de juego deportivos pueden estar siendo espacios donde se transmiten valores contrarios al juego limpio. No hablamos solo del fútbol, quizás más visible por el gran número de participantes y la alta repercusión de este deporte, sino que este tipo de violencia se ve reflejado en otras modalidades con menor número de deportistas.

El municipio de Santa Brígida ha proporcionado a lo largo de su historia gran cantidad de deportistas de gran nivel en todas las modalidades, con un enorme respaldo de la sociedad satauteña, orgullosa no solo de los equipos que han llegado a los más altos podios sino a la cantera conformada por la población infantil y juvenil. Entendemos que debe ser un objetivo prioritario potenciar a través del deporte la transmisión de valores sociales y personales acordes con la convivencia pacífica y armónica, desechando conductas incívicas, en especial las generadoras de violencia en cualquiera de sus formas.

Santa Brígida ha mostrado su rechazo ante cualquier tipo de violencia y, por tratarse de una problemática en aumento y que influye directamente en los valores sociales de nuestra ciudadanía, proponemos que esta moción hable de manera concreta de la violencia en el deporte, con un posicionamiento en contra de cualquier forma de violencia que, dentro o fuera del espacio de juego, se dé o influya en la práctica deportiva.

El tratamiento de la violencia en el deporte merece un enfoque desde ámbitos mayores al municipal, dado que las competiciones deportivas federadas superan los límites del municipio y este es un problema que se da en todo el territorio español. Este enfoque debe ser coordinado y planificado, de manera general en todas las prácticas deportivas, pero de forma más específica contextualizando en cada modalidad deportiva a través de las federaciones.

Por todo ello se hace necesario tomar medidas de prevención, control y sanción que protejan la acción educativa y de transmisión de valores cívicos que se desarrolla a través del deporte, y que sirvan como herramientas para la erradicación en los espacios deportivos de violencia en cualquiera de sus formas. Existe reglamentación frente a la violencia generada dentro de los espacios de juego y la que genere o fomente actitudes con connotaciones de signo racista, xenófobo o intolerante; Se trata de reglamentación a nivel federativo y legal, respectivamente. Sin embargo es en las gradas y espacios anexos a los terrenos de juego donde se generan otras actitudes no recogidas en las anteriores reglamentaciones que afectan negativamente a la transmisión de valores sociales; Especialmente nos referimos a la violencia generada a través de insultos, ofensas, descalificaciones, amenazas o vejaciones producidas desde los espacios anexos al terreno de juego, cancha o similar.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Hay un vacío de regulación en materia de prevención y control de la violencia en el deporte en las situaciones generadas en esos espacios anexos a las zonas deportivas que, sin tener connotaciones de signo racista, xenófobo o intolerante, y sin estar reguladas de manera específica en los reglamentos federativos o legislación superior, influyen de manera negativa en la acción educativa y de transmisión de valores cívicos a través del deporte.

La Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte explica en su Preámbulo la necesidad de colaborar y adoptar medidas entre las diferentes administraciones públicas contra la violencia en el deporte en cualquiera de sus formas:

“...el fenómeno de la violencia en el deporte en nuestra sociedad es un fenómeno complejo que supera el ámbito propiamente deportivo y obliga a las instituciones públicas a adoptar medidas que fomenten la prevención e incidan en el control cuando no en la sanción de los comportamientos violentos”.

“Un enfoque global contra el fenómeno de la violencia en el deporte conlleva asimismo la cooperación entre todas las administraciones públicas y el respeto al ámbito de sus específicas competencias, en tanto que el tratamiento de este fenómeno supone la concurrencia de diversas administraciones, tanto en el ámbito deportivo como en el de la seguridad y en el de los espectáculos públicos.”

El deporte necesita de la implicación de todas las administraciones públicas frente a la problemática de la violencia dentro y fuera del campo. Es necesaria la ampliación y refuerzo de medidas coordinadas en este sentido desde instituciones de ámbito superior para conseguir un tratamiento global de una de las principales lacras del deporte actual.

Es por lo que **SE PROPONE** la aprobación de la presente propuesta en los términos siguientes:

PRIMERO.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Santa Brígida con los principios éticos, sociales y educativos del deporte, con un posicionamiento en contra de cualquier forma de violencia en el deporte.

SEGUNDO.- Instar a las Consejerías de Deportes del Cabildo Insular de Gran Canaria y del Gobierno de Canarias, así como al Consejo Superior de Deportes, a ampliar y reforzar las medidas y programas planteados para el fomento del juego limpio y la prevención y erradicación de la violencia en el deporte, y a promocionar entre las federaciones deportivas el endurecimiento de las regulaciones respecto a la violencia dentro y, especialmente, fuera de los espacios de juego.

TERCERO.- Instar a los Gobiernos de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Estado Español a la revisión de la legislación en lo que se refiera a actitudes incívicas y de fomento o generación de violencia en cualquiera de sus formas que se den en los espacios deportivos o anexos que influyan negativamente en la acción educativa y de transmisión de valores a través del deporte.

CUARTO.- Elevar las consideraciones expuestas al Gobierno de Canarias, al Cabildo de Gran Canaria, a la Federación Canaria de Municipios y al Gobierno del Estado Español, para los efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP considerando que no deja de ser una mera declaración de intenciones que no afecta a este Ayuntamiento. Sugiere la posibilidad de introducir una jornadas hacia los jóvenes que demostraría una mayor implicación municipal.

Por el Sr. Portavoz de ando se le contesta que ya está implícito en el texto.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

6.5.2.- Moción del Grupo Municipal Ando Sataute; para la “Instalación de un punto de recarga semi-rápida para vehículos eléctricos”.

Vista la moción que formula el grupo municipal Ando Sataute, para la “Instalación de un punto de recarga semi-rápida para vehículos eléctricos”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vehículos eléctricos son hoy una realidad que cuenta con una limitación importante, la falta de información de la sociedad. Los vehículos eléctricos presentan muchas ventajas para la ciudadanía que por ser desconocidas o por la cantidad de mitos existentes suponen que más gente no se decida a la adquisición de estos vehículos que les pueden resultar mucho más beneficiosos, en comodidad, ecología y economía. El único **problema real** para la adquisición de un vehículo eléctrico es de financiación, pues todavía son considerablemente más caros que los convencionales. No obstante el precio de recarga es tan bajo (alrededor de 0.8 € cada 100 Km, casi un 10% del precio del vehículo normal) y tan grande el ahorro en reparaciones por la simplicidad del motor, que lo hacen ya más rentable.

En Canarias existen cerca de 400 vehículos eléctricos que pasan desapercibidos porque su estética es muy similar a cualquier turismo convencional.

Ventajas:

- Cero emisiones: No emiten gases contaminantes
- Autoabastecimiento: Se pueden cargar con sistemas aislados de placas solares con lo que se elimina la dependencia externa.
- Electricidad 100% verde: Puede contratarse la electricidad garantizando su procedencia 100% verde sin sobrecostes.
- Silenciosos: Los motores eléctricos no hacen apenas ruido. Es por eso que a velocidades bajas emiten un sonido artificial para advertir de su presencia a los viandantes.
- Tantas posibilidades de carga como enchufes de 220v: Con la carga lenta pueden cargarse en cualquier enchufe donde pueda conectarse un microondas.
- Carga rápida: Los que disponen de carga rápida pueden cargar en 15 min la batería para recorrer 100 km.
- Cómodo de cargar: Por regla general, igual que con el móvil, lo enchufas por la noche y por la mañana está cargado. Este hecho ayuda a equilibrar la curva de demanda de energía eléctrica haciendo más eficiente el sistema.
- Ahorro en combustible: Supone un ahorro de cerca de 7 veces en combustible. El coste por cada 100 km es de entre 0,7 y 2€ según la tarifa contratada y el estilo de conducción.
- Eficiencia: los vehículos eléctricos cargan la batería en las frenadas y en los descensos pudiendo cargar más de un 20% de la batería después de haber subido a un punto alto.
- Más económicos a la larga: El ahorro puede superar los 10.000€ respecto a un vehículo convencional en toda su vida útil debido a la eficiencia, reducido gasto en electricidad y mínimo mantenimiento (la única parte móvil es el eje de las ruedas).
- Comodidad: No tienen marchas y se pueden conducir con un solo pedal puesto que frenan al decelerar
- Garantías: Existen modelos con garantías de 7 años o 150.000 km
- Confort: Mismo tamaño y más confort que cualquier coche convencional de combustión al eliminar ruidos y vibraciones
- Prestaciones: Desde 60 a 100 caballos de potencia, velocidades de más de 140 km/h y aceleraciones de 0 a 100 en menos de 12 segundos (incluso 2,8 segundos de aceleración y 750 caballos en las gamas altas). La capacidad de aceleración es especialmente relevante porque dan todo el par motor de forma instantánea.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- Instalación de los puntos de carga: Cualquier empresa o particular puede instalar un punto de carga, instalar una gasolinera es, por supuesto, algo más complicado.

La **AUVE (Asociación de Usuarios de Vehículos Eléctricos)** propone una red de puntos para Gran Canaria basada en la experiencia de los propios usuarios. El desarrollo de una red de puntos públicos de recarga favorecería la generalización del uso de vehículos eléctricos, así como la utilización de los mismos por los millones de visitantes que llegan anualmente y demandan transportes eléctricos como los de sus países de origen. Con que la mitad de los ayuntamientos de Gran Canaria instalasen puntos de carga en sus municipios, se contaría con una red de recarga suficiente para una expansión inicial.

Cada turismo de combustión produce cerca de 2.000-1.500 kg de CO₂ al año proveniente de combustibles que deben ser importados. Los vehículos eléctricos permiten que su energía provenga de fuentes renovables de las que Canarias tiene en abundancia. Canarias podría reducir su dependencia de combustibles fósiles y su aportación al cambio climático de forma muy significativa gracias a la implantación de los vehículos eléctricos reduciendo ruidos y aportando mayor calidad de vida a la ciudadanía.

Muchos municipios canarios ya cuentan con puntos de carga para vehículos eléctricos. El objetivo es crear un **reclamo para los VE en la Villa de Santa Brígida** y contribuir a una red operativa para la libre circulación de éstos.

Existen diferentes tipologías de puntos, según la velocidad de recarga. Los puntos de recarga rápida consiguen cargar una batería en 15 min. para 100 Km. No obstante los costos (> 35.000 €) son muy elevados para ser costeados por un Ayuntamiento.

Por el contrario la implantación de un **punto de recarga semi-rápida** (recarga en 1-2 horas) ronda los **3.500 €**. Hay que tener en cuenta que 1h de carga en un enchufe de 220v no supone más de 20 céntimos de Euro, por lo que en el caso de no pretender costear la recarga por el propio Ayuntamiento, tan sólo el pago del estacionamiento en zona azul costearía la recarga.

El Mapa de la AUVE con la **Propuesta Insular de ubicación de Puntos de Recarga** contempla un punto en Santa Brígida. Si bien es prioritario implantar puntos más hacia el centro de la isla, y más teniendo en cuenta la cercanía a puntos ya existentes en Las Palmas de Gran Canaria, ante la inexistencia de éstos en la actualidad, es importante contar con uno en nuestro municipio. En un futuro se podría incluso conectarlo a una instalación fotovoltaica, para ofrecer energía 100% limpia.



Es por lo que **SE PROPONE** la aprobación de la presente propuesta en los términos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PROPUESTA.- Instalación de un punto de recarga semi-rápida en el Casco de Santa Brígida, de uso libre para los propietarios de vehículos eléctricos. Estudio de idoneidad de las diferentes ubicaciones posibles, en coordinación con la Asociación de Usuarios de Vehículos Eléctricos (AUVE).”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP exponiendo que sería positivo si se dispusiera de datos con relación al número de vehículos matriculados en el municipio de estas características, así como los contactos habidos con la Consejería de Industria a dichos efectos.

Interviene doña Oneida Socorro Cerpa considerando espera sea viable técnicamente la implantación de esos puntos de recarga.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

6.5.3.- Moción del Grupo Municipal Ando Sataute; “en Defensa de los comedores escolares”.

Vista la moción que formula el grupo municipal Ando Sataute, “en Defensa de los comedores escolares”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comedor escolar es un servicio esencial, compensador de desigualdades sociales y facilitador de la integración laboral. Además, supone para las familias un valor añadido a la calidad educativa del centro, contribuyendo a la formación integral del alumnado.

Actualmente la mayoría de los centros de educación primaria tienen cocina, pero sólo funcionan unas pocas. El 70% de la comida que se distribuye en los centros educativos es proporcionada por empresas de catering, comida elaborada en grandes cantidades y bastantes horas antes de ser consumida, con lo que no pueden garantizar el empleo de productos locales, frescos y de temporada, envasada o introducida en termos y distribuida por los centros. Es evidente la diferencia con la cocina directa, comida elaborada en el mismo centro, con productos frescos de mejor calidad, sin tanto tiempo de manipulación ni transporte previo a su consumo; igualmente es obvio que en los comedores escolares deben primar la seguridad y la calidad alimentaria por encima de todo.

En nuestro municipio el CEIP La Angostura, el CEIP Illera de la Mora y el CEIP Juan del Río llevan los comedores mediante gestión directa. Mientras que la escuela infantil tiene servicio de catering.

El CEIP Juan del Río está, además, integrado en el proyecto Ecocomedores, lo que supone que los 320 comensales que atienden 15 personas, se alimentan con frutas y verduras ecológicas, de producción local prioritariamente.

La Consejería de Educación ha dejado de ocupar las plazas vacantes generadas por jubilaciones en diversas categorías, como la de los cocineros/as. Cuando se produce una vacante de cocinero/a en un centro educativo, es el ayudante de cocina quien realiza sus funciones, disminuyendo el personal y perjudicando la gestión directa del servicio.

Bajo supuestos criterios de ahorro, ya que incluso podría llegar a ser más caro tanto para la administración como para las familias, desde la Consejería se está realizando un estudio con el que se pretende eliminar las cocinas en los centros educativos para el próximo curso, externalizando (privatizando) el servicio.

Por todo ello se hace necesario tomar medidas, en este ámbito, de protección sobre: la formación integral y la salud de nuestros hijos/as, la calidad educativa, y la reducción de las desigualdades sociales.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Es por lo que **SE PROPONE** esta moción en los términos siguientes:

PRIMERO.- Manifiestar el posicionamiento de este Ayuntamiento de Santa Brígida en contra de la *gestión privada* de los servicios públicos esenciales, reivindicando el mantenimiento de los comedores escolares usando los recursos que existen dentro de la propia Consejería, reabriendo algunas cocinas abandonadas y en el caso de nuestro municipio garantizando la continuidad del sistema de gestión directa de los comedores escolares de los CEIP.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Educación a ampliar y reforzar el Programa de Eco-comedores que se puso en marcha como experiencia piloto en 2013-14 y que actualmente se desarrolla en 40 centros.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Educación a mejorar las oportunidades de formación permanente de los colectivos de trabajadores en cocinas de centros escolares, con una oferta de cursos que les permita conocer bien todas las responsabilidades a su cargo y cómo afrontarlas, con el fin al mismo tiempo de mantener los puestos de trabajo y fortalecer el servicio que se presta en los comedores escolares de Canarias.

CUARTO.- Comunicar a los directores de los tres CEIP municipales con comedor escolar.

QUINTO.- Elevar las consideraciones expuestas al Gobierno de Canarias, y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP, exponiendo no estar conforme con el término privatización, ni las referencias expuestas hacia el Gobierno de España. Se podría hablar, continúa diciendo de externalización del servicio sin dejar de ejercer un control directo sobre la empresa que lo gestiona. Estamos en favor de los comedores de gestión directa por lo que rogamus la supresión del término privatización.

Interviene a continuación, la Sra. Portavoz de CxS considerando que está conforme con lo expuesto por la Sra. Portavoz del PP, debiendo tratarse como enmienda.

Toma la palabra el Sr. Juan José Pons Bordes considerando que es gestión privada porque el Partido Popular cambia las denominaciones.

Sometida la enmienda a votación, ésta resulta APROBADA por unanimidad de los votos emitidos por todos los grupos municipales de sustitución del término privatización por gestión privada de los servicios públicos esenciales.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de los votos emitidos por todos los grupos municipales con la enmienda aprobada.

6.5.4.- Moción del Grupo Municipal PP; sobre los “Pasos de peatones luminosos e inteligentes para el Municipio”.

Vista la moción que formula el grupo municipal PP, sobre los “Pasos de peatones luminosos e inteligentes para el Municipio”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pasos de peatones constituyen el punto de encuentro entre el viandante y el vehículo que circula por la vía pública, y deben de estar implementados con las técnicas y elementos más avanzadas que existan hoy día para garantizar su acceso con la máxima seguridad, en evitación de todos los posibles riesgos que amenacen la integridad física de los ciudadanos al deambular por las calles de tanto del casco, como de los barrios de nuestro Municipio.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Pero, no todos los pasos de peatones ofrecen la misma seguridad, existiendo un aumento del riesgo de atropello mayor en unos con respecto a otros, donde suelen ocurrir, también, mayor número de incidentes al año, siendo que los peatones son el segundo grupo que mayor porcentaje de fallecidos registra, sólo por detrás de los ocupantes de un turismo.

Uno de cada cinco fallecidos por accidente de tráfico en España lo es por causa de atropello, y, sin embargo es el accidente más fácilmente evitable tanto por conductores como por peatones.

En España, son atropelladas más de 10.000 personas cada año, falleciendo más de 400, y más de 3.500 resultan heridas de gravedad por este motivo, siendo las personas mayores de 60 años las que registran las lesiones más graves y con mayores secuelas.

Según un estudio de la Fundación MAPFRE, en torno al 15% de los atropellos graves o mortales ocurre en los pasos de peatones.

La luminosidad tiene un papel determinante en el número y gravedad de los accidentes de tráfico producidos por atropello. Un paso de peatones bien iluminado y bien pintado reduce en gran medida el riesgo de atropello.

Pero, existen pasos de peatones que entrañan más riesgo que otros y en estos, el sistema convencional empleado de señalización horizontal no es suficiente, bien porque el pintado sobre la calzada necesita de un importante mantenimiento y no siempre se logra informar debidamente a los conductores.

A esta situación, hay que añadir, que en numerosos tramos viales, como es el caso de las travesías, como la ctra. Desde la rotonda de Bandama hacia Santa Brígida, donde por su utilidad y densidad de mi tráfico no es aconsejable instalar semáforos, aumentando la vulnerabilidad del peatón ante un paso de peatones estático que no acentúa de forma significativa la escena de riesgo.

La solución para dotar de más seguridad los pasos de peatones y evitar lo máximo el riesgo de atropello está en un aumento de la periodicidad en el pintado de las marcas viales horizontales, y mayor luminosidad localizada.

Y allí donde los pasos de peatones entrañen más peligrosidad establecer sistemas de iluminación de las propias marcas viales horizontales mediante la colocación de placas lumínicas SSVI con dispositivos emisores de luz integrados, junto con las señales verticales adyacentes, de manera que, sea advertido el riesgo de forma más significativa a conductores y viandantes cuando se aproximen a las mismas, mediante la implantación de varias marcas lumínicas instaladas sobre el firme de la calzada (quedando a ras con la superficie sin elementos salientes), para ser iluminada en el color blanco, regulado mediante la instalación de un completo sistema de sensorización volumétrica en el entorno.

El grado deafección es mínimo, pues requieren solo de una pequeña obra de adaptación y se puede alimentar el sistema desde el punto de luz más cercano, desde la red de alumbrado público o desde la propia alimentación del semáforo si lo hubiere. Se trata de placas de tecnología led para señalización vial inteligente de tipo horizontal en pasos de peatones, con el objetivo de avisar a los conductores cuando se aproximan peatones y de este modo evitar accidentes. Las placas cumplen la normativa de resbaladicidad para evitar caídas de motoristas o ciclistas, instalándose incrustadas en el asfalto para evitar obstáculos para los peatones y/o vehículos, a la vez que su control se realiza mediante un sistema de sensores volumétricos y climatológicos, activando las luminarias horizontales cuando las condiciones lo requieran, en los diferentes modos de funcionamiento en las que pueden ser configuradas (encendidos fijos, encendidos intermitentes o encendidos dinámicos).

Estos pasos de peatones inteligentes ya se han implantado en varias localidades españolas, como Cambrils.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

También se está optando en otras ciudades españolas por pintar de rojo las bandas de asfalto de los pasos para peatones, con iluminación especial, animados por la experiencia de algunos municipios del sur de Francia, como en Olot (Girona).

Por otra parte, desde el Ayuntamiento de Santa Brígida y su Corporación debe de realizarse todo el esfuerzo necesario para mejorar la calidad de vida de los vecinos del Municipio, y en ello va también la seguridad con la que puedan cruzar por los pasos de peatones, todo ello va incluido en la mejora continua del funcionamiento de los servicios municipales.

Por ello, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Santa Brígida presenta para su debate y aprobación lo siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que, desde el Ayuntamiento de Santa Brígida se realice un plan de mejora y de implementación de las nuevas tecnologías de iluminación y tendencias en seguridad aplicables a los pasos de peatones para minimizar al máximo el riesgo de atropello en nuestras calles, incluso destacar los pasos durante la noche, mediante luces halógenas directamente enfocadas hacia el suelo, fundamentalmente, en los lugares, dentro del municipio, en el casco y sus barrios, y carreteras donde existen pasos de peatones que ya engrosan antecedentes mortales por atropello.”

Comentado brevemente el punto por los distintos portavoces de los grupos municipales.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos emitidos por todos los grupos municipales.

6.5.5.- Moción del Grupo Municipal PP; para “Promover beneficios fiscales a favor de los menores hijos de víctimas de violencia de género”.

Vista la moción que formula el grupo municipal PP, para “Promover beneficios fiscales a favor de los menores hijos de víctimas de violencia de género”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han transcurrido más de 10 años desde que todos los grupos políticos del Congreso de los Diputados acordaron la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la ONU elogió el marco normativo que había conseguido España en el ámbito de la igualdad.

Conscientes de la importancia de este tema se han dado muchos pasos para abordar la Violencia de Género desde un punto de vista político, social, educativo, entre otros aspectos, porque si algo hemos entendido durante estos años es que hablamos de un problema que nos concierne a todos.

Así, por ejemplo, el Parlamento de Canarias no ha permanecido ajeno a esta lacra y el pasado 10 de septiembre aprobó una Proposición No de Ley instando al Gobierno de Canarias a promover la creación de una mesa de trabajo con el fin de modificar el protocolo de coordinación interinstitucional para la atención a las víctimas de violencia de género en Canarias.

Asimismo, en abril de 2013, el diputado del Grupo Parlamentario Popular, Emilio Moreno, también presentó una Proposición no de Ley con el fin de garantizar la protección de los menores de padre agresor durante el tiempo que transcurre entre la comisión del delito y la sentencia firme.

Y a lo largo del pasado año son muchas también las actuaciones que se han llevado a cabo desde el Gobierno de España para conseguir una cobertura más amplia y eficaz en el sistema de protección para las víctimas, incluyendo en ella a los hijos y a su familia.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En este sentido, es importante reseñar algunas de estas reformas como la inclusión de nuevos tipos penales relacionados con la violencia de género en la reforma del Código Penal o el reconocimiento de la justicia gratuita y el asesoramiento jurídico previo a la interposición de la denuncia para las víctimas de este tipo de violencia con independencia de sus recursos económicos.

Pero, sin duda, una de las medidas a destacar es la Ley 8/2015 de Protección de la Infancia y la Adolescencia puesto que reforma la actual Ley 1/2004 de medidas de protección contra la violencia de género en varios puntos.

El primero, y más importante, es el reconocimiento como víctimas directas a los hijos de las mujeres afectadas por la violencia de género, además de regular la patria potestad y la custodia en entornos de maltrato. Además, se reforma el sistema de pensiones para impedir que el homicida pueda cobrar la pensión que su muerte haya generado. Por tanto, los hijos de las víctimas podrán recibir la pensión de orfandad completa, independientemente de que el padre/madre homicida siga con vida, y será de mayor cuantía al reconocerle el cien por cien de la base reguladora.

Si bien estas reformas han sido un paso adelante para proteger a los menores, también es cierto que siguen existiendo injustas situaciones a las que se están enfrentando asociaciones dedicadas a los hijos de víctimas de violencia de género, como la asociación Tod@s Somos Guacy.

Por tanto, se hace necesario buscar fórmulas que eviten traumas económicos insalvables a los que ya arrastran unas secuelas psicológicas derivadas de la muerte de un ascendiente y de la posible pérdida de la patria potestad de su progenitor, normalmente en situación de reclusión.

Estas situaciones demasiado habituales, por desgracia, terminarían con unos niños que podrían perder los bienes heredados por el impago reiterado de los impuestos.

Por todo ello, se somete a la consideración de este Pleno la aprobación de la siguiente **MOCIÓN**:

- 1) Promover en nuestras respectivas Ordenanzas Locales las pertinentes exenciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios fiscales a reconocer en favor de aquellos menores que tengan reconocida expresamente la condición de hijos de víctimas de violencia de género, por aplicación de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, hasta que puedan demostrar con ingresos su independencia económica; correspondiendo a dichas Ordenanzas regular los aspectos sustantivos y formales, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.
- 2) Promover ante la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias la modificación de la Orden de 24 de abril de 2009, por la que se establecen las bases del procedimiento de obtención de plazas y la concesión de subvenciones para comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios con el fin de incluir en dichas ayudas a los hijos de víctimas de violencia de género, sin tener en cuenta la renta de la nueva familia."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Concejala doña Rosalía Rodríguez Alemán exponiendo que me indigna que usted (refiriéndose a la Sra. Portavoz del PP) permitieran desmantelar el Servicio de la Mujer y Atención a los Menores durante la anterior legislatura y ahora nosotros sufrimos los reparos de la Intervención Municipal.

Replica la Sra. Portavoz del PP diciendo que eso eran otros tiempos de gobierno con sus aciertos y errores.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

En este momento se ausenta la Primera Teniente de Alcalde del salón de sesiones.

A continuación interviene la Sra. Concejala doña Rosa M^a Ramírez Peñate exponiendo que durante su etapa se hicieron esfuerzos para continuar con el servicio que no obstante, se mancomunó el servicio gracias a la gestión de Lucas Bravo.

Interviene la Sra. Portavoz de CxS considerando que fue creada la Oficina de la Mujer, en su etapa y que se suprimió para borrar su recuerdo de la misma.

Toma la palabra el Sr. Martín Sosa Domínguez considerando que no es cuestión de personalismos y egos particulares.

Interviene doña Oneida Socorro Cerpa que expone que hay que reconducir el texto de la moción, pero es necesario respetar la legalidad vigente.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por seis (6) votos a favor de los grupos municipales PP, CxS y D. Juan José Pons Bordes y Dña. Oneida Socorro Cerpa del Mixto; y ocho (8) votos en contra de los g.m. Ando Sataute y el resto del grupo Mixto.

Siendo las 19.35 minutos se acuerda por la Alcaldía la interrupción de la sesión.

6.5.7.- Moción del Grupo Municipal CxS; para la “Creación del Servicio de Mediación y Convivencia Ciudadana en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida”.

Por la Sra. Portavoz del grupo municipal CxS se propone la retirada de la moción, lo que resulta APROBADO por trece (13) votos a favor de todos los grupos municipales; y un (1) voto en contra de D. Juan José Pons Bordes del Mixto.

6.5.8- Moción del Grupo Municipal CxS; para la “Denuncia de falta de transparencia del grupo de Gobierno Municipal”.

Vista la moción que formula el grupo municipal CxS, para la “Denuncia de falta de transparencia del grupo de Gobierno Municipal”, del siguiente tenor:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, presenta a este pleno una Moción que podríamos definir como sencilla, y precisamente en esta sencillez, es donde emana la complejidad de la Moción, porque lo que vamos a pedir, es algo que para este Grupo de Gobierno, y sobre todo para los Concejales de ANDO, o bien no existe, o su entender político no alcanza a discernir; y ello, porque no se trata de otra cosa que: transparencia, libertad de expresión, correcta gestión de lo público, igualdad de trato, cumplimiento de los acuerdos plenarios y de las Mociones aprobadas. Todas estas peticiones, son determinantes para alcanzar la tan añorada calidad democrática, en el Ayuntamiento de Santa Brígida.

Usted Señor Alcalde; señores de ANDO, y alguna fuerza política que todavía sostiene este tambaleante y valetudinario Grupo de Gobierno, son los principales actores de este desconcierto municipal; también son culpables de que este Ayuntamiento, tenga que salir en los medios de comunicación, como uno de los peores Ayuntamientos de Canarias, y el único en Gran Canaria, en cuento al cumplimiento de la transparencia en la gestión pública. Aunque según ustedes, vinieron al Ayuntamiento de Santa Brígida para abrir puertas y ventanas, lo que no sabíamos y ahora hemos descubierto, es que se han alojado en el sótano.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

A ustedes señores de ANDO, todo les da igual, poco les importa lo que la oposición plantea en sus Mociones; ustedes, incluso votan alguna a favor, a sabiendas de que luego no van a cumplirla; o simplemente, por no quedar mal ante una votación, cuyo titular en los periódicos retrate sus vergüenzas y por lo tanto, prefieren votarla a favor.

Señor Alcalde, los ciudadanos —no solo los integrantes de las asociaciones afines a su partido- y los partidos políticos -con o sin representación municipal-, tienen derecho a ser informados de todo lo que genera interés público, así como de aquello, que el gobierno municipal va acometiendo de las Mociones aprobadas en Pleno, y en el caso de que no se hayan llevado a cabo, explicar qué lo ha motivado. Esto último es algo que ya se ha pedido y ratificado en este Salón de Plenos, y no se le ha dado cumplimiento.

A ese control ciudadano, y a través de esta MOCION, queremos añadir un control político, mediante la creación de una mesa de control y seguimiento. Se trata de una cuestión simple: para dar coherencia a la política; para mejorar la transparencia del propio Pleno; para recuperar la confianza; y en definitiva, para recuperar algo que con ANDO se está perdiendo todos los días, la salud democrática. Cuestión ésta por la que pido el apoyo de TODOS los Grupos Municipales -incluyo el de ANDO- para aprobar esta moción.

En un Ayuntamiento, son tres las figuras competentes para decidir las medidas a llevar a cabo en un municipio: El pleno, La Junta de Gobierno y el Alcalde. Así las cosas y con el escenario que ha dejado los comicios de 2015, nos encontramos ante una realidad política, donde la falta de mayorías absolutas, favorece la búsqueda de diálogo y consenso entre los diferentes grupos, cuestión esta última, que usted ha vulnerado desde el sótano figurado en el que parece esconderse. Le recuerdo, que es usted el único Alcalde de los que se hacen llamar progresistas, que ha dictado una Resolución que silencia la voz de la oposición, una verdadera Ley Mordaza que nos impide el control y fiscalización de su acción de gobierno, obligándonos de manera inquisitoria, a que solo en los Plenos Ordinarios (que se celebran cada 2 meses, y a veces cada 4), a través de 5 Ruegos, 5 Preguntas y 3 Mociones, podamos hacer uso de este derecho. Y aún así, ni tan siquiera da respuesta a la totalidad de las preguntas formuladas, ni nos informa de las acciones que se han llevado a cabo, o el porqué no ha tomado medidas para hacerlo, de todas aquellas Mociones aprobadas y a las que tampoco da cumplimiento.

Por todo ello, Sr. Alcalde y Concejales que conforman este grupo de gobierno, unos por acción y otros por omisión, han hecho posible a través de una Resolución, esta descabellada acción de silencio que además cumplen parcialmente; y ello, porque según nos consta, a unos grupos políticos como Cambio por Sataute nos vetan, nos niegan que hagamos preguntas, no se nos recibe ni atiende escrito alguno; y a otros Grupos Políticos sí que se les da respuesta razonada y se atienden sus escritos. ¿No es esto un agravio comparativo; un abuso de poder; una falta de transparencia y un trato discriminatorio? Sr. Alcalde, en la democracia española, a diferencia de alguna del Caribe; son los grupos políticos quienes hacen presentes las voces, opiniones, y perspectivas de los ciudadanos, en el proceso de elaboración de políticas públicas, siendo los mecanismos electorales institucionalizados los que valorarán las acciones de su representante o partido político, tanto positivamente como negativamente; y a usted Sr. Alcalde, no se le debe olvidar que tan solo le separan 185 votos de nuestro grupo político CxS.. Como tampoco debe olvidar, que usted y su grupo político, no fueron los que ganaron las elecciones.

Los partidos mediante la presentación de Mociones, como iniciativas -muchas veces dictadas por los ciudadanos- que se exponen al máximo órgano de gobierno de un municipio (el Pleno Municipal), participan de la aportación de soluciones y medidas a diferentes problemas o demandas del municipio, permitiendo a la oposición poner en conocimiento, debate y en su caso aprobación o rechazo, medidas que estima pertinentes durante el mandato en el Ayuntamiento en base a la representación obtenida.

En Santa Brígida, bajo el mandato de ANDO y de D. José Armengol Martín, estamos comprobando como muchas iniciativas que son presentadas por la oposición, quedan sin cumplimiento o ejecución por inactividad o pasividad del equipo de gobierno, ocasionando un grave daño a la actividad representativa de los grupos políticos y por tanto a la Villa de Santa Brígida. El trabajo de los grupos de la oposición no puede verse mermado, y su representación institucional vulnerada, por no tramitar o ejecutar los acuerdos aprobados en el



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

máximo órgano de gobierno. O es que acaso dictará otra resolución PROGRESISTA en la que nos impedirá presentar MOCIONES?

Por todo lo expuesto, el grupo municipal CxS CAMBIO POR SATAUTE, presenta para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Las Mociones aprobadas por el Pleno, iniciarán un expediente de tramitación administrativa que garantizará el íntegro cumplimiento de las propuestas planteadas en las mismas. En caso negativo, se expedirá informe argumentado técnico y jurídico de la no viabilidad dándose traslado al resto de grupos municipales para su conocimiento.
- 2.- Crear una mesa de seguimiento mensual de Mociones, con el fin de lograr un control de su cumplimiento. Esta mesa estará constituida por un miembro de cada Grupo Político y un funcionario público designado al objeto de levantar acta de las reuniones.
- 3.- El Grupo de Gobierno emitirá un informe semestral informando sobre el grado de cumplimiento de las Mociones aprobadas en pleno.
- 4.- Se dicte una Resolución que reponga los derechos fundamentales de TODOS los Grupos Políticos de la oposición y anule la resolución 206/16 de 13 de mayo de 2016, en virtud de la cual se nos aplica una "ley mordaza" que impide el que podamos preguntar y exponer problemas referentes a la actividad municipal."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del PP considerando que le recuerda una moción ya rechazada por Informe de Secretaría.

Interviene el Sr. Alcalde considerando que no se le ha negado acceso alguno a los expedientes, porque el seguimiento de las mociones es responsabilidad de los grupos municipales. Pero usted presenta escritos tergiversando la realidad intentando judicializar la vida política.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por cinco (5) votos a favor de los grupos municipales PP, CxS y Dña. Oneida Socorro Cerpa del Mixto; ocho (8) votos en contra de los g.m. Ando Sataute y Mixto; y un (1) voto de abstención de D. Juan José Pons Bordes del Mixto.

6.5.9.- Moción del Grupo Municipal CxS; sobre la "Denuncia de los vecinos del lugar denominado Camino Cruzado, en Pino Santo Alto".

Vista la moción que formula el grupo municipal CxS, sobre la "Denuncia de los vecinos del lugar denominado Camino Cruzado, en Pino Santo Alto", del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya les hicimos saber a través de una Moción el pasado año 2016; y habiéndose dirigido de nuevo a nuestro Grupo Político CxS Cambio por Sataute, vecinos del lugar denominado Camino Cruzado, en el Barrio de Pino Santo Alto, para que a través del Pleno Municipal hagamos llegar sus quejas, y se tomen los acuerdos que procedan para darle solución; es por lo que reiteramos la misma.

- Desde que se procedió al alcantarillado de dicha zona, hace ya algunos años, las zanjas que hubieron de abrirse para tal fin se cubrieron con cemento, con lo que al transitar por allí los vehículos de los vecinos de la zona, se ha ido desprendiendo, quedando en su lugar diversos



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

socavones, y en algunos lugares, ya se deja ver la tierra que en su día cubría el cemento; lo que ocasiona un considerable deterioro a los vehículos que por allí circulan.

- También la carretera se encuentra plagada de socavones.
- Las orillas de la carretera se encuentran llenas de cañas y maleza. Los vecinos se quejan que sólo se ha procedido a una limpieza muy somera, antes de la celebración de las fiestas del barrio, que se celebraron el pasado mes de agosto del año 2016.

Por todo ello, es por lo que procede tomar los siguientes:

ACUERDOS

Que se proceda con la mayor celeridad, y si es necesario, se consigne una partida presupuestaria, para dar solución a la justa reivindicación vecinal.”

Comentada la Moción por los distintos miembros corporativos.

Sometida la moción a votación, ésta resultó ESTIMADA por unanimidad de votos de todos los grupos municipales.

6.5.10.- Moción del Grupo Municipal Mixto; para la “Creación de una nueva Comisión Informativa Permanente, denominada “de Metodología de Funcionamiento”, y de un grupo de trabajo que prepare los trabajos previos de la Comisión”.

Visto que la moción del grupo municipal Mixto para la “Creación de una nueva Comisión Informativa Permanente, denominada “de Metodología de Funcionamiento”, y de un grupo de trabajo que prepare los trabajos previos de la Comisión”, quedó sobre mesa en la sesión plenaria de fecha 27 de abril de 2017, para emisión de Informe por parte de la Secretaria General.

Y visto el Informe emitido por la Secretaria General, de fecha 23 de junio de 2017, del siguiente tenor:

“INFORME DE SECRETARIA

En virtud de acuerdo plenario correspondiente a la sesión ordinaria del mes de abril se adoptó acuerdo de dejar sobre la mesa la Moción presentada por el Grupo mixto titulada Moción para la creación de una nueva comisión informativa permanente denominada Metodología de funcionamiento, para emisión de informe de secretaría y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

I De conformidad con la moción se establece en LA creación de una comisión informativa permanente ,denominada comisión de metodología de funcionamiento que estudie,informe y consulte las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno del ayuntamiento y la implantación de nuevos sistemas de administración electrónica, el modelo de gestión de los servicios esenciales competencia de administración local así como seguimiento e impulso de las medidas tendentes al efectivo cumplimiento de las acciones aprobadas por el pleno...(el resumen es de la que suscribe).



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, y, efectuarán el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

En su composición se respetará la proporcionalidad política del Pleno, garantizándose que todo grupo municipal tenga al menos un concejal en cada comisión.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 37.b) y 41 a 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
— El artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante Acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

CUARTO. Se podrán constituir comisiones informativas por cada una de las áreas de gobierno en que se estructura la corporación, procurando el agrupamiento homogéneo de materias afines, sin perjuicio de la especialización.

Las comisiones informativas estarán presididas por un concejal delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista el alcalde, que será su presidente nato.

Estarán compuestas por un número de concejales no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación. Se añadirá uno más si el número fuese par.

Serán convocadas con al menos 48 horas de antelación y deberán celebrarse con anterioridad a la convocatoria del pleno en que se traten tales asuntos.

QUINTO. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar Acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del Acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

SEXTO. Las Comisiones informativas celebraran sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Alcalde o



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Presidente de la Corporación, o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o Presidente de la Corporación, o el Presidente de la Comisión, estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Comisión.

SÉPTIMO. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria una hora más tarde.

El Presidente dirige y ordena, a su prudente arbitrio, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios, los debates de la Comisión.

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

OCTAVO. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes en cuyo caso podrá convocarse por el Presidente de la Corporación, a propuesta de los de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta.

El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa.

Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por esta, podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

NOVENO. El Presidente de cada Comisión podrá requerir la presencia, en sus sesiones, de personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

A las sesiones de la Comisión de Hacienda asistirá, en todo caso, el funcionario responsable de la Intervención.

De cada sesión de las Comisiones Informativas se levantará Acta en la que consten los extremos a que se refieren los apartados a), b), c), d), e), g), h) y j) del artículo 109.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la que se acompañarán los dictámenes que hayan sido aprobados y los votos particulares que hayan sido formulados a aquellos.

DÉCIMO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. De conformidad con el artículo 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Comisión Informativa Permanente se constituirá mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación.

B. En el Acuerdo de creación de la Comisión Informativa se deberá determinar la composición concreta de las mismas.

El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

C El Acuerdo adoptado por el Pleno se comunicará a los Grupos Políticos Municipales a fin de que los respectivos portavoces presenten escrito designando a los miembros de la Corporación



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

que deban formar parte de la Comisión en representación de cada Grupo. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular. Se concluye por la que suscribe que de la regulación legal establecida las comisiones informativas son órganos en sentido impropio, meras divisiones internas del Pleno carentes de funciones decisorias y cuya función se reduce a preparar las decisiones a adoptar por el Pleno, estudiando los asuntos que se someten a Pleno. Por lo que no son órganos decisorios salvando la previsión legal establecida en el art.122 y 123 de la LBRL para los municipios de gran población. No se considera la moción su ajuste legal con la regulación establecida . Es todo cuanto tengo a bien informar. Sta Brígida a 23 de Junio de 2017.”

Comentada brevemente la moción.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por un (1) voto a favor de D. Juan José Pons Bordes del Mixto; y trece (13) votos en contra del resto de los grupos municipales.

6.5.11.- Moción del Grupo Municipal Mixto; sobre la “Creación de una oficina de mediación para la resolución de conflictos vecinales”.

Vista la moción del Grupo Municipal Mixto, sobre la “Creación de una oficina de mediación para la resolución de conflictos vecinales”, del siguiente tenor:

“El Partido Ciudadanos en Santa Brígida es consciente de que el recurso a la justicia para la resolución de conflictos entre vecinos es un procedimiento que rara vez resuelve la cuestión más importante que la relación personal que deberán seguir manteniendo vecinos que viven y conviven dentro del mismo municipio.

También es consciente C's que la mediación, una fórmula extrajudicial de resolución de conflictos es un medio mucho más eficaz por cuanto no sólo resuelve el conflicto sino que, generalmente deja satisfecha a ambas partes, con lo que evita lo que generalmente ocasiona un juicio, es decir, evitar que haya un “perdedor” al que le quedará siempre la rencilla contra otro vecino.

Y como tercera consideración, la mediación es un sistema con un coste sensiblemente inferior al que genera la vía judicial.

Ciudadanos organizó la semana pasada una charla explicativa de las ventajas que la mediación podría traer a cuestiones relacionadas no sólo en el ámbito familiar o escolar, sino también en el de las relaciones entre empresas, por que proponemos que desde el Ayuntamiento se habilite una oficina de atención ciudadana que cuente con un servicio de mediación, llevado por profesionales externos que actúen con la debida imparcialidad e independencia para garantizar la eficacia del procedimiento; de esta manera se consigue que el coste sea nulo para la Administración.

Por otro lado, y en la línea de mantener unan buena armonía vecinal se propone la creación, desde el ayuntamiento, de una mesa interdisciplinar mensual constituida por funcionarios implicados en la dinámica social (médicos, trabajadores sociales, profesores, psicólogo, policía local, etc) que detectara los conflictos y problemas sociales latentes, pudiendo proponer la misma vías de solución a las distintas situaciones.”

Y visto el Informe que emite la Secretaria General, de fecha 28 de junio de 2017, del siguiente tenor:

“INFORME DE SECRETARIA

Se ha remitido a esta Secretaría sendas mociones presentadas por el grupo CS y Grupo Mixto para la creación de una oficina de mediación para la resolución de conflictos vecinales, debiendo la Corporación considerar los informes que ya han sido emitidos por Secretaría con relación a la regulación legal de las competencias municipales,



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I Régimen competencial establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen local.

En virtud de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), se efectúa una modificación de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), en lo que respecta a las competencias municipales.

Las competencias de las Entidades Locales podrán ser propias o atribuidas por delegación. Sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias o atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal y no se produzca la ejecución simultánea del mismo servicio por otra Administración Pública, por lo que será necesario informe previo de la Administración competente por razón de la materia que señale que no existen duplicidades, y también de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, que en Canarias es el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Artículo 7).

El artículo 25 citado en el convenio ya no contiene, como hasta ahora, una cláusula general que permita a los municipios prestar toda clase de actividades y cuantos servicios contribuyeran a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, sino que recoge un listado de materias en las que los municipios ejercerán competencias propias en los términos que establezca la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en virtud de instrumentos normativos con rango de Ley.

La Ley que determine las competencias municipales sobre estas materias debe ir acompañada de una memoria económica y prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales.

Se modifica el artículo 27, que hace referencia a la posibilidad de delegación de competencias en los municipios por parte del Estado o las Comunidades Autónomas, recogiendo un listado de competencias que, entre otras, el Estado y las Comunidades Autónomas pueden delegar, así como los requisitos de la delegación (no podrá ser inferior a cinco años, no puede suponer un mayor gastos para las Administraciones Públicas y deberá acompañarse de una memoria económica).

Desaparece la posibilidad de delegación de competencia por otras entidades locales, y consecuentemente, por el Cabildo Insular al Ayuntamiento.

Los convenios, acuerdos y otros instrumentos de cooperación que ya hubieran suscrito el Estado o las Comunidades Autónomas con las Entidades Locales, mediante los que se financien competencias distintas de las contempladas en la Ley, deberán adaptarse a la misma antes del 31 de diciembre de 2014. Una vez transcurrido este plazo, si no se han adaptado quedarán sin efecto. (Disposición adicional décima).

Se mantienen los servicios mínimos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Bases, que deben prestar los municipios en función de su población, con alguna variación, en atención al tramo poblacional en el que se encuadre cada Ayuntamiento.

Si bien la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias determina en su artículo 11, que es competencia municipal las competencias que le asigne la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma Canaria, estableciendo el artículo 10 la regulación de la delegación.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 del mismo texto legal podrá asumir competencias al margen de las propias y las atribuidas por delegación, cumpliendo los requisitos de no poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con las determinaciones de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no puede incurrirse en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello además se hace preciso informe de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera para la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

II De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Establece asimismo el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entra la Administración local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los consorcios o convenios que suscriban.

III De conformidad con la propia Ley 5/2012 reguladora de la mediación ya define en su exposición de motivos la mediación circunscrita al ámbito de los asuntos civiles y mercantiles así como un instrumento complementario de la Administración de Justicia y un instrumento eficaz para la reducción de la carga de trabajo de los tribunales, entre otros. A tenor de la regulación enunciada carece el municipio de competencias en conflictos entre particulares en dichos ámbitos por lo que no procede la creación de dicho servicio. No se establece competencia municipal alguna en la materia. Es todo cuanto tengo a bien informar Sta Brígida a 28 de Junio de 2017.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra doña Rosalía Rodríguez Alemán afirmando que existen contactos con la Viceconsejería para la redacción de proyecto en tal sentido y tenemos los datos para ello, y en supuestos concretos pero ahora mismo no es factible.

Toma la palabra a continuación, la Sra. Portavoz del PP afirmando que ya todo eso está regulado por el Colegio de Abogados, el ámbito municipal no es el adecuado. La mediación se haya regulado dentro de la Administración de Justicia y así todo tiene un porcentaje muy bajo de resolución de conflictos entre particulares. Concluye que es un conflicto de competencias.

Interviene a continuación el Sr. Juan José Pons Bordes afirmando que lo considera un servicio interesante, sobre todo el convenio entre la mancomunidad y la universidad ya nombrado, por lo que propone la retirada de la moción del orden del día.

Cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por un (1) voto a favor de D. Juan José Pons Bordes del grupo Mixto; tres (3) votos en contra del grupo municipal PP; y diez (10) votos de abstención de los g.m. Ando Sataute, CxS y el resto del grupo Mixto.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación del siguiente expediente, concluso con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de todos los Grupos Municipales, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

7.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA EN MATERIA DE JUVENTUD.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Juventud, de fecha 19 de junio de 2017, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD LA PLENO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA PARA LA COLABORACION Y COOPERACIÓN EN MATERIAL DE JUVENTUD.

Visto que el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Educación y Juventud, viene subvencionando por convocatoria pública, en concurrencia competitiva, desde el año 2008, a los Ayuntamientos de la isla para desarrollar proyectos, acciones y actividades destinadas a los/as jóvenes de cada municipio.

Visto que con el propósito de conseguir los mismos objetivos planteados estos años atrás, y en aras de mejorar el instrumento de coordinación, apoyo y colaboración para conseguir los objetivos planteados en el proyecto destinado a los jóvenes de Gran Canaria, se hace necesario contar con este convenio de colaboración.

Visto que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida de cara a la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencia, con la intención de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económica y cultural, desarrolla una política de juventud procurando abordar la mayoría de los problemas y demandas de los/as jóvenes, posibilitando su integrar social.

Visto que ambas instituciones consideran de interés para la consecución de dicho objetivo, la adhesión al denominado: **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO GRANCANARIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD**, cuyo tenor literal sería el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO GRANCANARIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ...

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, actuando en representación de la Institución que preside, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de fecha, por el que se autoriza la firma del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en los artículos 10,11 y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, asistido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^a Carmen Delia Morales Socorro, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual.

De otra parte, D. José Armengol Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, actuando en representación del mismo, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y, previo Acuerdo plenario, de fecha 13 de julio de 2015, asistido por D^{ña}. Katuska Hernández Alemán, Secretaria General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 55.1.a) de esta última Ley.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Reconociéndose los intervinientes capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

EXPONEN:

PRIMERO: Que el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Educación y Juventud, viene subvencionando por convocatoria pública, en concurrencia competitiva, desde el año 2008, a los Ayuntamientos de la isla para desarrollar proyectos, acciones y actividades destinadas a los/as jóvenes de cada municipio.

SEGUNDO: Con el propósito de conseguir los mismos objetivos planteados estos años atrás, y en aras de mejorar el instrumento de coordinación, apoyo y colaboración para conseguir los objetivos planteados en el proyecto destinado a los jóvenes de Gran Canaria, se hace necesario contar con este convenio de colaboración.

TERCERO: Aunque el proyecto tiene un carácter global, para cada Ayuntamiento se tenderá a recoger sus especificidades, afín de que los/as jóvenes sean los/as beneficiarios/as y partícipes en dichos proyectos.

La colaboración técnica y financiera se materializa bajo la figura de un Convenio de Colaboración, conforme a los artículos 123, 124 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y de conformidad también a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por su parte, el apartado d) del artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual, especifica que

“Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas”.

Asimismo, el artículo 57 de la misma ley 7/1985 establece que

“La cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban”.

Igualmente, el artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público excluye del ámbito de aplicación de ésta a

“...Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley...”.

CUARTO: Por otro lado, la Ley Territorial 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, establece en sus artículos 7 y 8 las competencias de los cabildos insulares y las competencias de los ayuntamientos, lo que da pie a establecer el marco de actuaciones para cada administración.

En concreto, el apartado d) del artículo 8, especifica como una de las competencias de los ayuntamientos

“... La gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares”

QUINTO: Asimismo, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece como atribución de competencias propias, entre otras, la materia de

“...j) Juventud...”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

SEXTO: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencia, con la intención de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, desarrolla una "política de juventud", procurando abordar la mayoría de los problemas y demandas de los/as jóvenes, posibilitando su integración social.

SÉPTIMO: Tanto la Consejería de Educación y Juventud como el Ayuntamiento están interesados en sumar el máximo de esfuerzos en el diseño y ejecución de actuaciones en materia juvenil, así como implicar a los propios jóvenes en su desarrollo. Esta política de juventud debe desarrollarse desde una perspectiva integral, que abarque todos los aspectos que conforman la vida real de los/as jóvenes: participación, empleo juvenil, información, dinamización cultural, educación, calidad de vida (vivienda, sanidad, etc.), ocio, deportes y tiempo libre, etc.

Por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con la legislación vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto principal de este Convenio es la aportación técnica y financiera, por parte del Cabildo de Gran Canaria, al Ayuntamiento grancanario de la Villa de Santa Brígida de una subvención anual, prorrogable a años sucesivos, a fin de desarrollar el proyecto insular, denominado "**grancanariajoven**-(nombre del municipio)", y destinado a los/as jóvenes del municipio.

Las cuantías económicas para cada año en vigor del convenio, se recogerán en el **anexo I**, anexo que se irá modificando para cada año presupuestario.

Los gastos subvencionables serán "gastos corrientes del proyecto" y "adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otro equipamiento" necesario para el Centro/Punto de información juvenil, cuando éste sea de uso exclusivo o compartido para el desarrollo de los programas destinados a los/as jóvenes.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1º.- Para un mejor alcance de los objetivos planteados en el presente Convenio, la Consejería de Educación y Juventud, se compromete a:

- a).- Proporcionar información, asesoramiento y asistencia técnica al Ayuntamiento en el marco de este Convenio.
- b).- Proporcionar al Ayuntamiento una subvención económica anual para sufragar los gastos corrientes de los proyectos destinados a los/as jóvenes y, en su caso, una subvención para equipamiento del Centro/Punto de Información Juvenil, de tal forma que se posibilite el desarrollo descentralizado de los programas destinados a los/as jóvenes del municipio.
- c).- Desarrollar acciones de información y formación permanente y reciclaje de los recursos humanos municipales, con funciones en materia de juventud, tal como se especifica en el apartado l) del artículo 7 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.
- d).- Facilitar el acceso a la información y documentación de interés para los/as jóvenes en el ámbito insular, garantizando la mayor difusión posible.

2º.- Las obligaciones del Ayuntamiento son las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

- a).- Presentar, antes de la firma del convenio, la MEMORIA TÉCNICA (**anexo II**), firmada y sellada por la Entidad Local, a fin de ser informada favorablemente por el Servicio.
- b).- Asegurar el correcto funcionamiento y gestión del proyecto objeto del presente convenio.
- c).- Utilizar todos los recursos disponibles objeto de este convenio exclusivamente para los fines del proyecto destinado a los/as jóvenes del municipio, intentando mejorar la calidad y los servicios de las instalaciones del Centro/Punto Información Juvenil.
- d).- Acometer todas las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia para difundir el trabajo que se realiza con los/as jóvenes desde el municipio.
- e).- Colaborar con el Cabildo para el estudio y detección de las necesidades juveniles en su ámbito territorial.
- f).- Fomentar entre la juventud los valores educativos de solidaridad, tolerancia, igualdad y no discriminación por motivos de sexo, raza, religión, etc.
- g).- Favorecer la participación y la integración de aquellos/as jóvenes que puedan presentar cualquier discapacidad, tanto física como psíquica.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones podrá dar lugar a su rescisión, con las correspondientes obligaciones que determinen las leyes y sus reglamentos.

Tercera.- Seguimiento y evaluación.

Para el seguimiento y evaluación del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, que se reunirá al menos una vez al año.

La Comisión mixta estará compuesta por:

- a).- El Sr. Consejero de Educación y Juventud, o persona en quien delegue.
- b).- La Jefa del servicio, o persona en quien delegue.
- c).- Un miembro del Consejo de la Juventud de Gran Canaria.
- d).- El/la Concejala/a de Juventud del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- e).- Un/a profesional/técnico de juventud del Ayuntamiento.

Cuarta.- Financiación.

El Cabildo de Gran Canaria, desde el Servicio de Educación y Juventud, aportará un total de OCHENTA MIL (80.000) EUROS, en concepto de "adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otro equipamiento" y de CIENTO VEINTE (120.000) EUROS, en materia de "gastos corrientes" para el proyecto; todo ello financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias determinadas en el presupuesto de cada año.

El Ayuntamiento se compromete, en lo que respecta a este convenio, a arbitrar las medidas logísticas y el espacio necesario, así como a sufragar cualquier otro gasto adicional, de cualquier naturaleza, que pueda suponer el desarrollo del presente convenio.

Quinta.- Identificación institucional.

En todas aquellas acciones relacionadas con el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, figurará el logotipo del ayuntamiento grancanario concreto y el del Cabildo de Gran Canaria.

A tal fin, ambas partes se comprometen a proporcionar a la otra, dicha imagen institucional en los soportes y formatos adecuados para dar cumplimiento a la presente cláusula.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sexta.- Naturaleza del Convenio.

El presente convenio se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El mismo tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda excluido de la aplicación del *TRLCS*P de acuerdo con su *artículo 4.1, c*).

Séptima.- Ejecución y Justificación del Convenio.

7.1. Debido a las características de este Convenio, se contempla una transferencia económica del Cabildo de Gran Canaria a los ayuntamientos de la isla, tan pronto se apruebe el Presupuesto anual por parte del Pleno de la Corporación Insular, con el compromiso de las partes de realizar una serie de actuaciones objeto del convenio, dentro del periodo 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

7.2. El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos exclusivamente para el objeto del convenio, conforme la memoria técnica presentada (anexo II).

7.3. Los ayuntamientos tendrán hasta el 31 de enero del año siguiente para la justificación de la subvención recibida en el año en curso, de conformidad a la memoria técnica para la justificación del proyecto (**anexo III**) y a la Cuenta Justificativa, que se ha de presentar conforme lo dispuesto en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y conforme el art. 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**anexo IV**).

La Declaración Jurada se presentará en cualquier momento, durante el Procedimiento (**anexo V**).

La cuenta justificativa deberá contener, al menos:

- a).- Una memoria técnica para la justificación (anexo III)
- b).- Una relación clasificada de gastos del proyecto, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, todo ello firmado y sellado por el/la interventor/a de la corporación local (anexo IV).
- c).- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- d).- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, el Cabildo podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación a la misma.

Octava.- Reintegro.

La falta de justificación de los gastos efectuados por la entidad local, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada, más los intereses de demora derivados del mismo.

Novena.- Incumplimientos.

En el caso extremo de que el Ayuntamiento incumpla las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Cabildo de Gran Canaria, previa comunicación escrita a dicha entidad local, con una antelación mínima de 30 días naturales, podrá requerirle el reintegro total o parcial de la subvención concedida, o en su caso, resolver o rescindir el convenio de colaboración.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Décima.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio tendrá una duración de un año desde su firma, supeditado a la definitiva aprobación del presupuesto.

En cualquier momento, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta tres años adicionales, supeditado también a la definitiva aprobación de los presupuestos anuales, debiéndose, en todo caso, respetar el objeto principal del mismo, o su extinción.

Asimismo, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio de colaboración, será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de treinta días naturales, dándolo por finalizado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha anteriormente indicados.

**El Presidente del Excmo Cabildo
Villa de Santa Brígida**

El Alcalde del Ayuntamiento de la de Gran Canaria.

Dº ANTONIO MORALES MÈNDEZ

D. JOSÉ ARMENGOL MARTÍN

Asistidos/as por:

La Titular Acctal. Del Órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular
Fdo.: D^a. Carmen Delia Morales Socorro

La Secretaria General del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida
Fdo.: D^a Katuska Hernández Alemán.”

Visto que en cumplimiento de la clausula segunda del convenio a suscribir, la Memoria Técnica (anexoll) debe ser informada favorablemente por parte del Cabildo antes de la firma, recibiendo esta Concejalía con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de adecuación el 24-5-2017.

Visto el Informe favorable emitido por el Técnico Municipal de fecha 16 de junio de 2017.

Esta Concejalía, en base a lo anteriormente expuesto, formula la presente **PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO GRANCANARIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD.**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma.

TERCERO.- Dar traslado de la adopción de este acuerdo al Cabildo de Gran Canaria así como a los Departamentos de Juventud.”

Comentado brevemente el punto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de todos los grupos municipales.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los Ruegos y Preguntas formulados por el Grupo Municipal PP:

- Pregunta por la situación de falta de mantenimiento y limpieza de la cancha del colegio Hernández Guerra así como de la cancha de la Atalaya.
- En relación con los diversos espectáculos - actuaciones organizadas en el antiguo cine o centro polifuncional, pregunta quien determina el precio de la entrada, destino del dinero recaudado, y si tiene cobertura en ordenanza municipal.
- Con relación al Plan General nos hacemos eco de la noticia sobre la nueva licitación del Plan General convocada y preguntamos por las razones de lo mismo.
- Pregunta por la fecha de remisión de los informes al Consejo Consultivo en relación con el expediente de revisión de oficio del contrato del centro comercial dado que el anterior se dejó caducar, dado que la suspensión tiene que estar motivada.
- Ruega asimismo, se facilite a los miembros corporativos de la oposición el acceso a los expedientes en horario de tarde dada las obligaciones laborales de los mismos y los dos días escasos de que disponen para su examen.

Con relación a la pregunta sobre el Plan General, por el Sr. Alcalde se contesta que el Plan está de mano del Gobierno de Canarias que ha convocado nuevo concurso para culminarlo. A la pregunta sobre el expediente de nulidad se contesta que estamos pendientes de informe del Cabildo para redactar la propuesta, así como que tiene a disposición para examen del expediente y la resolución del Consejo en la materia de la revisión.

Los ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Municipal CxS:

1 – Ruego al Sr. Alcalde, nos haga saber qué medidas piensan adoptar vd. y su grupo de gobierno, respecto a la gestión de la Sociedad Municipal de Deportes.

2 – A petición de los vecinos de Las Haciendas, en Pino Santo Bajo; **Ruego al Sr. Alcalde**, nos haga saber si el cese de la Concejala Oneida Socorro, va a repercutir en el asfaltado del tramo de la carretera que quedó sin asfaltar en el anterior mandato.

3 – A petición vecinal, pongo en su conocimiento, que en la Bajada del Camino Cuesta Blanca Plaza de Dña. Luisa, a la altura del nº 23, hay un imbornal o rejilla metálica a la que falta un tramo, y el resto se encuentra descolocado, lo que origina una caída de los vehículos que obligatoriamente tienen que traspasarla para proseguir su camino. Todo ello ocasiona daño a los vehículos de los vecinos, como molestias por ruidos a



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

los que tienen sus viviendas más cercanas a la misma. Por lo que **Ruego al Sr. Alcalde** tome las medidas oportunas y dé solución a lo denunciado.

4 – A instancia vecinal, **Ruego al Sr. Alcalde**, proceda junto a los técnicos municipales, a hacer un estudio que solucione la problemática originada por la curva existente entre el cruce del Paseo del Guinguada con la Carretera de La Angostura -, especialmente a los vehículos pesados y guaguas que por allí transitan-. Un vecino propone una posible solución que se podría tener en cuenta en dicho estudio, que consiste en: hacer un retranqueo frente a la Policía Local, y que los vehículos desemboquen en la C/ El Galeón y desde allí a la carretera de La Angostura.

5 – En el Pleno celebrado el día 27 de abril del presente año. En las preguntas formuladas por nuestro Grupo Político CxS Cambio por sataute, concretamente la número cuatro, de la que paso a dar lectura: “Vecinos que transitan por la calle Calvo Sotelo, nos comentan: que a la altura del Cementerio, y hasta la Virgen del Carmen, no hay acera, por lo que las personas que atraviesan dicho tramo, -muchas de ellas, mayores-, tienen que hacerlo por la carretera, con el peligro que ello conlleva. Dado que la carretera es propiedad del Cabildo de G.C., pero ya que discurre esa parte por nuestro municipio, es por lo que solicitan se hagan las gestiones pertinentes con dicha administración para dar solución a lo planteado”

Dado que recientemente un vecino fue testigo de un accidente **que podría haber acabado trágicamente**, puesto que una sra. mayor que se dirigía a su domicilio con un carrito de la compra, huyendo de los coches que circulaban a una velocidad inadecuada, se le volcó el carrito y tropezando con el mismo cayó rodando hacia la carretera, ocasionándole dicha caída milagrosamente, solo magulladuras, ya que en ese momento no pasó ningún coche, o vehículo pesado. Cosa que no habría sucedido de haber caminado por una acera, y haber contado con medidas disuasorias para el exceso de velocidad, como pueden ser reductores de velocidad adecuados para tal fin.

Por lo que **Ruego al Sr. Alcalde**, nos haga saber que gestiones ha iniciado encaminadas a dar solución a lo denunciado. Y en caso de no haberlo hecho, proceda con la mayor diligencia, puesto que, de no dársele solución a lo planteado a través de este Ruego, podría acabar con un accidente que acarrearía la pérdida de una vida o que dejara graves secuelas en la persona afectada. De todo lo cual vd. una vez enterado y como máximo responsable municipal, de mantener una actitud pasiva sobre el particular, sería responsable de ello.

1 - En la calle Vinicultor Manuel Sosa, en Las Arenillas; un vecino se queja de que lleva más de cuatro años pidiendo tres farolas y “aún no se han acordado de él”.

2 – En el barrio de La Atalaya, un vecino se queja de que el Camino Real que discurre detrás de la Asociación de Vecinos, a pesar de haberlo solicitado en varias ocasiones, no se limpia desde hace años, por lo que está intransitable.

3 – Vecinos del barrio de La Atalaya se quejan de que la zona comprendida entre la Cruz y la Farmacia carece de acera, y de la alta velocidad que alcanzan los vehículos que por allí circulan. Dado que por esa zona transitan muchos vecinos y foráneos, es por lo que solicitan que en el próximo proyecto que se haga para La Atalaya, lo tengan en cuenta y se dote al barrio de aceras.

4 – Vecinos del barrio de Pino Santo Alto, denuncian que en el lugar denominado El Campanario, la carretera se encuentra en muy mal estado, con baches a la entrada, y totalmente invadida por hierbas y arbustos, por lo que solicitan se tomen medidas para tal fin.

5 – Vecinos del de La Atalaya, se quejan de la falta de limpieza del barrio, lo que origina plagas de cucarachas y roedores, teniendo que sufrirla en sus propias casas; y que el Ayuntamiento sólo se acuerda de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

hacerla, cuando llegan las fiestas. Por lo que piden se tomen las medidas oportunas y atiendan la limpieza del barrio durante todo el año.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de Ando Sataute exponiendo que estamos en proceso de desafectación de distintas escuelas unitarias para hacer un plan de canchas. Con relación a la pregunta sobre cobro de entradas, manifiesta que el personal de cultura no cobra en taquilla en el centro cultural, reconociendo que se ha hecho enorme esfuerzo para mantener la actividad cultural del municipio con el coste económico que conlleva.

Interviene el Sr. Juan José Pons Bordes sugiriendo que le gustaría que en la pagina web municipal se dispusiera de apartado para cuestiones de interés vecinal y noticias varias, así como la actualización del Reglamento Sesional, toda vez que está aprobada la ley de municipios de Canarias.

Los ruegos y preguntas de Dña. Oneida Socorro Cerpa del grupo Mixto:

1. Ruego Sr. Alcalde que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida no devuelva tanto subvenciones del área de Servicios Sociales como en el caso de reintegro voluntario de 11.417,12€ aprobada en la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de ese año, de la subvención concedida para el desarrollo del proyecto "Santa Brígida Previene", en el ámbito escolar dentro del programa de colaboración con el Cabildo de Gran Canaria.
2. Ruego al Sr. Alcalde que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida no devuelva tanto subvenciones del área de servicios sociales como en el caso de reintegro 1.104,27 €, aprobada en la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de este año, correspondiente a la parte proporcional no invertida a las finalidades subvencionadas desde el "Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Gestión del Servicio Insular de Teleasistencia Domiciliaria, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio al 31 de diciembre del ejercicio 2016".
3. Ruego al señor Alcalde que el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida no devuelva tanto subvenciones del área de Desarrollo Local, como en el caso de la aprobación de devolución de la cantidad de 5.113,34 euros en concepto de parte de la subvención no utilizada del "Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la Ejecución de Acciones de Desarrollo Local", del proyecto presentado por este Ayuntamiento denominado "La Artesanía como recurso endógeno para la dinamización socioeconómica"

1. ¿Por qué se ha aprobado en la Junta de Gobierno Local del día 24 de mayo de este año por unanimidad de sus miembros, la factura 68-2016 presentada por la empresa Apodaca Comunicación, S.L. el día 13 de diciembre de 2016, con número de registro 9409/1438 por importe de 316,72 euros en concepto de maquetación para la edición de diciembre de 2016 del periódico La Gaceta de Santa Brígida, cuando no fue aprobada en la pasada Junta de Gobierno Local del 28 de diciembre de 2016 a la vista del reparo emitido por el departamento de intervención, al no quedar acreditado la adecuación de dicho gasto a los fines institucionales e interés general, y si se aprueba en esta última junta de 24 de mayo, volviéndose a traer de nuevo dicha factura aún cuando la Interventora Municipal se reitera en el informe de fiscalización emitido con fecha 23 de diciembre de 2017?

2. ¿Por qué se ha aprobado en la Junta de Gobierno Local del día 24 de mayo de este año por unanimidad de sus miembros, las facturas con número 2271 y 2272 de 2016 si se emite reparo por la intervención municipal dado que el objeto de la factura corresponde a la elaboración de los Planes de Seguridad de Noche de Vinos el Monte y Noche de Vinos 2016, celebrada en el casco de la Villa de Santa Brígida y no consta según informe de fiscalización emitido que dicho plan se haya aprobado previamente a la y celebración de las mismas, además se carece de informe técnico que indique que el mismo es adecuado para dar respuesta a las posibles emergencias y seguridad de los actos?



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

3. ¿Por qué se ha aprobado en la Junta de Gobierno Local del día 24 de mayo de este año por unanimidad de sus miembros, la factura con registro número 2246 de 2016, visto el convenio marco de colaboración entre la Asociación Canaria de Universidades Populares y la Federación Canaria de Municipios para el fomento de actividades de interés general en los municipios, el cual este Ayuntamiento aprobó en Pleno Municipal de 27 de octubre de 2016 la aprobación del Protocolo de Adhesión al mismo y de acuerdo al texto de la factura el importe facturado corresponde a la anualidad 2016 cuando la Intervención Municipal formula reparo al haberse adherido este Ayuntamiento en octubre de 2016, por lo que no correspondería la cuantía total anual?

4. ¿Por qué se ha aprobado en la Junta de Gobierno Local del día 24 de mayo de este año por unanimidad de sus miembros, las facturas con registro número 2137 y 2154 de 2016, de acuerdo al proyecto cultural 2016 presentado para la subvención, otorgada por el Cabildo de Gran Canaria para las “Actividades Culturales 2016” cuando la Intervención Municipal formula reparo al no coincidir importes presupuestados con importes facturados ?

5. ¿Por qué se ha aprobado en la Junta de Gobierno Local del día 24 de mayo de este año por unanimidad de sus miembros, la factura con registro número 1863 de 2016, que de acuerdo con el informe de necesidad emitido por la Concejalía de Cultura dicha actividad facturada es una actividad pública, y según informe emitido con reparo por la Intervención Municipal, los ingresos obtenidos por la prestación de esta actividad tienen la consideración de precios públicos. y en este caso, no consta que se haya aprobado precio público alguno, de manera que se ha cobrado a los asistentes a la actividad sin soporte jurídico adecuado. además, atendiendo al texto de la factura, el ingreso público en cuestión se ha recaudado por agente privado?

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
El Alcalde – Presidente

Fdo.: José A. Armengol Martín.